



PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECALITLÁN, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

PRESENTE:

Quien motiva y suscribe la presente, Comisión edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, integrada por la Presidenta Municipal C. Brenda Patricia Barriga López y los vocales Síndico Municipal Abogada. Zarahí Cardenas Cerna y Regidor Lic. Noe Osvaldo Larios Barón, Presidente de la Comisión y vocales respectivamente, Comisión perteneciente al Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I y II, de la Constitución Federal, así como en los artículos 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo dispuesto por los artículos 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,40,41, 49 y 50, 53 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 59 fracción I, 60, 69 numeral IX, 96, 97, 98, 99, 100, y demás relativos y aplicables del Reglamento de gobierno y administración pública del Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, nos permitimos presentar a consideración del pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, el siguiente dictamen que aprueba la **Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecalitlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026**, con base a lo siguiente:

En la Sexta Sesión Ordinaria, de la Comisión edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto, celebrada el día viernes 11 once del mes de julio del año 2025 en sala de regidores, ubicada en el Portal Victoria número 9, de la Colonia Centro del Municipio de Tecalitlán, Jalisco, se aprobó la **Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecalitlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

El artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.



Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los munícipes que incumplan esta obligación, incurrirán en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- II. La Presidenta Municipal C. Brenda Patricia Barriga López, la Síndica Municipal Abogado. Zarahí Cárdenas Cerna y el Regidor Lic. Noe Osvaldo Larios Barón, autores de la presente propuesta, tienen la facultad para presentar iniciativas ante el H. Ayuntamiento en Pleno, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. El H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
- IV. Así mismo manifestamos en desahogo y fundado en un profundo apego al marco normativo y reglamentario de nuestro municipio, con el objetivo de generar esfuerzos y estrategias para regular y normar los procedimientos, facultades, atribuciones así como el señalar los elementos fundamentales que identifican al municipio de Tecalitlán, Jalisco, como lo es el Territorio, la Población y el Gobierno, basado siempre también en los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y participación ciudadana, los integrantes de la comisión de hacienda pública y presupuesto del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 27 y 49 Fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el Artículo 59 Fracción I incisos A y B así como el Artículo 60 Fracción I Incisos A y B del Reglamento de Gobierno y Administración Pública del H Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, se reunieron en la Sala de Regidores ubicado dentro de la Presidencia Municipal de Tecalitlán, Jalisco, la ciudadana Presidenta Municipal C. Brenda Patricia Barriga López, la Síndica Municipal Abogado. Zarahí Cárdenas Cerna y el Regidor Lic. Noe Osvaldo Larios Barón, quienes preside la comisión antes mencionada, misma que sesiono y acordó a través del quinto punto de acuerdo en la sexta sesión ordinaria con fecha del día viernes 11 once del mes de julio del año en curso, en la cual en uso de la voz de la Presidenta de la Comisión señaló que se iniciaron en tiempo y forma los trabajos de estudio y análisis de los conceptos, rubros, cuotas, impuestos y tarifas que corresponden a la facultad fiscal de recaudación para este Municipio de Tecalitlán, Jalisco, por lo que una vez que se terminaron los trabajos señalados, el día de hoy se presenta ante este H Ayuntamiento en Pleno, el Proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, tal como lo estipula el artículo 37° fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que establece que antes del día 31 de Agosto



debemos presentar aprobada en calidad de iniciativa de Ley ante el H. Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

Este proyecto estima la obtención de una recaudación total anual por la cantidad de \$167,611,485.00 (Ciento Sesenta y Siete Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N) ya que con la actualización de las cuotas y tarifas de la iniciativa de ley de ingresos que se presenta en proyecto, busca establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal, al tiempo que nos permite un equilibrio en lo que sería el ingreso estimado anual contra total de egresos presupuestados, lo que quedará de manifiesto en el ejercicio fiscal 2026. Es importante mencionar que los conceptos y rubros establecidos en el proyecto que se presenta están elaborados para comprenderse de una manera muy fácil y que cualquier persona al momento de leerlo lo pueda entender de una forma clara y evitar incertidumbre en cuanto a su aplicación y los sujetos o persona obligadas al pago de los mismos.

Así mismo se precisó que para su elaboración también se tomaron en cuenta todos los lineamientos y la estructura que determina la Ley de Contabilidad y El Consejo Nacional de Contabilidad; de la misma manera tomamos en consideración la tasa de expectativa de inflación que nos marca el Banco de México y conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el año 2025 por EL INEGI, que es un aproximado del 7% siete por ciento y sobre eso fue el incremento general que se realizó al proyecto de la Ley de Ingresos.

Por último, se puntualizó en que la ley de ingresos es un ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo en este caso el Ayuntamiento y aprobado por el Poder Legislativo siendo el H Congreso del Estado de Jalisco, documento que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio durante el citado ejercicio fiscal. Se obtienen por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otros conceptos

- V. Acto seguido fue analizado, siendo votado y aprobado por la comisión en pleno la **Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecalitlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026.**

Que una vez estudiados los puntos que integran la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta comisión edilicia, consideramos lo siguiente:

- A. De la Legitimidad.** Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar iniciativas de ordenamiento municipal por parte de los autores de las iniciativas de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden



- B. De las formalidades.** Quienes emitimos el presente dictamen constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el marco normativo de nuestro municipio.
- C. De la procedencia.** Que una vez estudiados los puntos que integran las iniciativas que nos trata, ha quedado demostrada la competencia de las autoridades municipales en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

Es por ello que se presenta la propuesta relativa a la **Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecalitlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026**

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a su consideración el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la **Propuesta de Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecalitlán, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026.**

SEGUNDO.- Se ordena la Secretaria General del Ayuntamiento se turne al Pleno del Ayuntamiento para su correspondiente análisis y en su defecto aprobación.

ATENTAMENTE:

TECALITLÁN, JALISCO A 14 JULIO DEL 2025.

"2025. AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

"2025. CINCUENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA #32"



*Branda Patricia
Barriga López*

C. BRENDA PATRICIA BARRIGA LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO

VOCALES

Zarahí Cardenas Cerna

ABOGADA. ZARAHÍ CARDENAS CERNA
SÍNDICA MUNICIPAL

Noe Osvaldo Larión Barón

LIC. NOE OSVALDO LARIÓN BARÓN
REGIDOR

